

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2008 CUTO OBJETO ES: “SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS INTERNAS Y OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDES ELÉCTRICAS PROVISIONALES - PRIMERA FASE - DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN CAJICÁ”.

1. CONSORCIO UNIMIL , Oficio XIE-COM-129-2008 radicado diciembre 23 de 2008 a las 3:27 p.m.

Los numerales 1 y 2 dan lugar a reevaluación técnica por cuanto se comprobó que VARGAS VELANDIA cambió de razón social en 25 de enero de 2008 a XIE S.A. En consecuencia la experiencia aportada por Vargas Velandia es válida.

Ver notas en evaluación técnica.

El numeral 3 en cuanto al personal propuesto no es causal de eliminación, es exigencia para el ganador aportar el cumplimiento y el personal con los perfiles exigidos.

2. CONSORCIO RM-UM. Oficio sin número radicado diciembre 23 de 2008 a las 3:20 p.m.

El numeral 1 da lugar a reevaluación en cuanto al valor del contrato en la experiencia aportada.

El numeral 2 da lugar a reevaluación del valor en SMMLV por cuanto se toma el salario de la fecha de terminación 2004.

El numeral 3 no aplica el porcentaje del 100%, por cuanto corresponde a uniones temporales y el pliego de condiciones es claro al indicar: “No obstante, para el miembro mayoritario del consorcio, esto es aquel que tenga igual o más del 50% del porcentaje de participación, se le contará el 100% del valor ejecutado del contrato presentado para acreditar la experiencia específica”. Y en el adendo 2 en el numeral 8 se indica: “Es claro que se refiere al miembro del consorcio que presenta la certificación y no al miembro del consorcio que presenta la oferta”

El numeral 4 da lugar a reevaluación del puntaje asignando 150 puntos para una experiencia certificada de 26.863,08 smmlv y una experiencia superior al mínimo establecido de 7.595.20 smmlv por las razones indicadas en los numerales 1, 2 y 3.

En cuanto a las cantidades de obra evaluadas el numeral 1, referente a área de pavimento se reevalúa teniendo en cuenta que en el folio 117, se indica un espesor de carpeta de 12 cm a excepción del sector entre el PR0+800 y el PR1+190 donde el espesor es de 11 cm. Igualmente se reevaluó lo concerniente a los numerales 2 y 3. El numeral 4 da lugar a reevaluación de tubería instalada mayor de 10”. Ver cuadro de evaluación técnica.

3. CONSORCIO VIAL 2009. Oficio sin número radicado en Diciembre 23 de 2008 a las 10:55 a.m.

Numerales 1 y 3. No da lugar por cuanto se constata que el contrato aparece firmado también por JORGE CARRASCO como coordinador de obra y la certificación de obra es expedida por JORGE CARRASCO, en representación del CONSORCIO QUINTAS DE USME. En cuanto al impuesto de timbre se pudo observar que se anexo en folio 177 y 178, documento en el que se puede visualizar que se causó y pagó el impuesto de timbre.

En el numeral 2, en la documentación presentada efectivamente se tiene información acerca del contratante con NIT, dirección y teléfono (folios 179 al 183), en consecuencia no da lugar esta observación.

En cuanto al numeral 4, certificación expedida por ladrillera Santa Fe se pudo observar que se anexo en folio 158 y 159, documento en el que se puede visualizar que se causó y pagó el impuesto de timbre.

Para los numerales 1, 3 y 4 y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1, último párrafo, dice: "La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados, tales como certificaciones, pagos de impuesto de timbre, copias de los contratos, actas de liquidación, licencias de construcción y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información suministrada" solicitó al proponente aclarar esta situación la cual se presentó via e-mail recibido el viernes 26 de diciembre de 2008, a las 2:18 p.m. en el cual indica: "los dos (2) comprobantes de egreso aportados con nuestra oferta son los documentos que certifican que los dos (2) contratos de obra privados aportados para acreditar la experiencia en la licitación en referencia, causaron impuesto de timbre y fueron cancelados oportunamente".

4. CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS. Oficio N°GR-7741-08 radicada el 23 de diciembre a las 9:10 a.m

Con relación al numeral N° 1, referente a la propuesta presentada por el CONSORCIO GRANADA, la certificación es expedida por ENTIDAD PÚBLICA y se le debe dar credibilidad a la misma, en consecuencia no aplica la observación presentada.

En la certificación aportada por el INVIAS en el ítem 9 Mezcla densa en caliente tipo MDC-2, E=0,10, se puede determinar el área en forma objetiva, por cuanto se indica el espesor del mismo. En consecuencia la observación presentada no es válida.

Respecto a la no inclusión del Anexo N° 9, Análisis Detallado del A.I.U., el pliego de condiciones en el numeral 5.2 refiriéndose a los costos indirectos dice:" Si el contratista resulta favorecido con la adjudicación del contrato, deberá presentar

para su aprobación el análisis del A.I.U., antes de la iniciación del contrato, para esto **el proponente deberá diligenciar el Anexo N° 9 Análisis Detallado del A.I.U.**”. En consecuencia todos los proponentes **deben** diligenciar este anexo. Las propuestas presentadas por: CONSORCIO GRANADA, COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS LTDA., CONSORCIO CAJICÁ, CONSORCIO HRJ no presentaron el Anexo N° 9, el cual era de carácter obligatorio y de acuerdo con el punto 9 del numeral 7.8 es causal de rechazo.

Con relación al numeral N° 2, referente a la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAL 2009, respecto al área de pavimento para las certificaciones 1 y 2 expedidas por el INVÍAS, se puede observar que en el anexo N° 6 el proponente indica el área de pavimento flexible, el cual se puede corroborar con el área de imprimación en las cantidades de obra, en consecuencia no aplica la observación presentada. Igualmente se puede comprobar en la certificación que se intervino una longitud total para la certificación 1 de 16720 metros lineales y en la certificación 2 de 15000 metros lineales, que por si sola indica un área superior al mínimo exigido.

Con relación al numeral N° 3, referente a la propuesta presentada por la COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A., respecto al área de pavimento para las certificaciones 1 y 2 expedidas por el INVÍAS, se puede observar que en el anexo N° 6 el proponente indica el área de pavimento flexible, el cual se puede corroborar con el área de imprimación en las cantidades de obra, en consecuencia no aplica la observación presentada. Igualmente se puede comprobar en la certificación que se intervino una longitud total para la certificación 1 de 29000 metros lineales y en la certificación 2 de 23670 metros lineales, que por si sola indica un área superior al mínimo exigido.

Respecto a lo indicado que no cumple con el Anexo N° 4, se puede verificar que toda la información solicitada en este anexo aparece en el presentado por la firma COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS, en consecuencia no da lugar esta observación.

5. CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS. Documento enviado via e-mail el miércoles 24 de diciembre a las 09:11 a.m.. Se refiere a los mismos aspecto indicados en el numeral 4 del presente documento en consecuencia remitirse a este numeral.

EL COMITÉ TÉCNICO

ING. DIEGO CORREAL MEDINA
Integrante Comité Técnico Asesor

ARQ. MANUEL DÍAZ RUEDA
Arquitecto División de Servicios Generales

CORONEL (r) ING. RODRIGO LOZANO OSORIO
Integrante Comité Técnico Asesor